

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veintitrés de Agosto de dos mil
veintiuno.

A Despacho la presente demanda que para tramitar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promueve a través de apoderado judicial, “CESCA” COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en contra de OCTAVIO DE JESÚS LARGO y MARÍA DOLORES CORTÉS FLÓREZ, para resolver lo que en derecho corresponda respecto a su admisión o rechazo.

CONSIDERACIONES:

Recibida por reparto la presente demanda que para tramitar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promueve a través de apoderado judicial “CESCA” COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en contra de OCTAVIO DE JESÚS LARGO y MARÍA DOLORES CORTÉS FLÓREZ, el Despacho estima que es competente para su conocimiento y trámite, por tanto, se procede al estudio del título valor, esto es, el pagaré número 121492, creado en Riosucio, Caldas, el 24 de Octubre de 2019, por la suma de \$ 2'153.188.oo, en el que los ejecutados se comprometen a cancelar el día 01 de Julio de 2020, las sumas de dinero adeudadas.

De conformidad con lo preceptuado con los artículos 619, 621 y 709 del Código de Comercio el título valor allegado presta mérito ejecutivo, pues de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero; por otra parte se acompañaron los anexos requeridos para esta clase de procesos. Siendo así, como lo es, de conformidad con el artículo 430 del C. G. del Proceso, se librará el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 2.153.188.oo, correspondientes al valor del capital adeudado y representado en el pagaré anexo con la demanda. Los intereses moratorios sobre el capital en mora, se reconocerán a partir del día 2 de Julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de OCTAVIO DE JESÚS LARGO y MARÍA DOLORES CORTÉS FLÓREZ, para que en el término que les indique la ley, paguen a favor de “CESCA”, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO las siguientes sumas de dinero:

\$ 2.153.188.00, correspondientes al valor del capital adeudado y representado en el pagaré anexo con la demanda.

- Los intereses moratorios sobre el capital ejecutado, se cobrarán a partir del día 2 de Julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las certificaciones de la Superintendencia Bancaria, conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

- Por las costas del proceso, las cuales se liquidarán en su momento oportuno.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo 290,291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 806 del 4 de junio de 2020 del CSJ., haciéndoles saber que cuentan con un término de cinco días para cancelar la obligación, (Art. 431 del C. G. del P.) o en su defecto contarán con un término de diez (10) días para proponer las excepciones que estimen pertinentes (Art. 442 del C. G. del P.).

TERCERO: TRAMITAR esta demanda como proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, bajo las reglas establecidas en el artículo 422 ss. del C.G. del P.

CUARTO: RECONOCER Personería al doctor ROGELIO GARCIA GRAJALES, con cédula de ciudadanía 10.284.000 de Manizales y T. P. 295.337 del C.S.J., para actuar como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE:



**GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL
Juez (E)**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 085

Hoy: 24 de Agosto de 2021

Secretario: Jorge

